



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-202/2021

RECURRENTE:
ROMÁN COTA MUÑOZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
XXIII AYUNTAMIENTO DE TECATE,
BAJA CALIFORNIA Y OTRA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a diez de junio de dos mil veintidós.

El suscrito Secretario General de Acuerdos, Germán Cano Baltazar, doy **CUENTA** al Magistrado Presidente Maestro Jaime Vargas Flores, que a las once horas con cincuenta y seis minutos del nueve de junio de dos mil veintidós, se recibió en Oficialía de Partes, escrito signado por Liliana de Jesús Castro González, Agente del Ministerio Público Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Baja California, constante en una foja útil; mediante el cual solicita información respecto a que si actualmente obra constancia de que la autoridad responsable dio cabal cumplimiento a la sentencia interlocutoria dictada dentro del expediente RI-202/2021-INC, y en caso de ser afirmativo, solicita copia certificada de las constancias relativas al mismo. Lo anterior derivado de la vista otorgada a esa autoridad electoral en el resolutivo cuarto de la sentencia interlocutoria de nueve de julio de dos mil veintiuno, dictada dentro del incidente de cumplimiento de sentencia del expediente al rubro citado. **Conste.**

Vista la cuenta que antecede, y toda vez que, el trece de julio del año inmediato anterior, el XXIII Ayuntamiento de Tecate, Baja California, remitió diversa documentación con la cual manifestaba dar cabal cumplimiento a la sentencia interlocutoria de marras, y en consecuencia, este Tribunal mediante acuerdo de quince de julio de ese año, dio vista al incidentista con copia simple de la documentación recibida, para que manifestara lo que a su derecho conviniera; posteriormente, mediante diverso proveído de veintiuno de julio de dos mil veintiuno, se tuvo por precluido el derecho del recurrente en virtud de fenecer el plazo otorgado en la vista, por consiguiente se tuvo a la autoridad responsable, XXIII Ayuntamiento de Tecate, Baja California, dando cumplimiento a la sentencia interlocutoria.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 10, fracción IV, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se **ACUERDA:**

ÚNICO.- Infórmese a la Agente del Ministerio Público Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Baja California, que mediante acuerdo de dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, se tuvo a la autoridad responsable, XXIII Ayuntamiento de Tecate, Baja California, dando cumplimiento a la sentencia interlocutoria dictada dentro del expediente RI-202/2021-INC; acompañando copia certificada de los documentos atinentes.

Así lo acordó y firma Maestro **Jaime Vargas Flores**, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante **Germán Cano Baltazar**, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **NOTIFÍQUESE** por **oficio** a la Agente del Ministerio Público Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Baja California, por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet de este Tribunal. Cúmplase.